



CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD TORREONENSE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LCDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, EL C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR MUNICIPAL, EL LIC. LUIS RAYAS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN, Y EL LIC. HÉCTOR GAYTÁN MCGREGOR, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CLUB DEPORTIVO ALGODONEROS LAGUNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MURRA MARROQUIN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y EL LIC. PEDRO DÍAZ DE RIVERA SUMMERS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA", Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I.1.- Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece como uno de sus objetivos la planeación democrática mediante procesos de ordenación racional y sistemática de acciones de la administración pública estatal y municipal, que tiene como finalidad el crecimiento económico sostenido y el progreso social, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen.

Para efectos de lo anterior, la ley en comento, determina como principios rectores de la planeación democrática:

- El impulso a la participación corresponsable del ciudadano y los sectores sociales en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno.
- El equilibrio de los factores de la producción, que eleve la competitividad y la productividad del estado, proteja y promueva el empleo en un marco de estabilidad económica y social; y
- Adoptar un enfoque de desarrollo integral y sustentable en la planeación y programación de las actividades de la administración pública estatal y municipal.

I.2.- El artículo 45 de la mencionada Ley, prevé que los municipios, a través de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, podrán concretar con los particulares interesados la realización de las acciones previstas en planes de desarrollo y programas que de ellos deriven; por su parte, los artículos 46 y 47 del mismo ordenamiento legal, estatuyen que la concertación será objeto de contratos o convenios, los cuales serán considerados de derecho público.

II.- La Administración Municipal de Torreón 2022, 2023 y 2024, tiene como uno de sus objetivos principales el recuperar niveles de competitividad y desarrollo necesarios para posicionar al Municipio de Torreón de manera nacional y global como un destino atractivo de inversión y fomento del turismo local. Todo ello, mediante un trabajo coordinado entre sector público y privado, con el fin de lograr la reactivación municipal que, de paso a un desarrollo económico sostenible, tal y como se establece en el eje rector 3 del Plan Municipal de Desarrollo, denominado Competitividad y Fortaleza Económica.



III.- Igualmente, el Eje 4 del Plan Municipal de Desarrollo 2022, 2023 y 2024, denominado Bienestar para Todos, el cual plantea ejercer una política de desarrollo social, incluyente, justa, equitativa y corresponsable, con el propósito de superar la pobreza, la marginación y la vulnerabilidad, para lograr mayores niveles de bienestar de la población.

IV.- Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Concertación, a fin de actuar en forma conjunta y concertada para avanzar en el desarrollo económico de la ciudad y el fomento de la cultura del deporte a fin de que Torreón se convierta en una urbe atractiva a la inversión y al turismo en la región.

### DECLARACIONES:

#### I.- DE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, susceptible de derechos y obligaciones, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 158 A, 158 B, 158 C y 158 U, fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en atención a lo dispuesto por los artículos 4, 5, 7, 102 fracción II numeral 3 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y 4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los convenios que requieran las funciones a su cargo.

I.2.- Que sus representantes de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 33, 35, 104 inciso A fracción XII, 129 fracción II, 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y; 7 fracciones I, II y III, 8 fracción II, 17, 18 fracción VI, 19 fracción XVII, 20, 21 fracción X, 22 fracciones VIII y X así como el dispositivo 37, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, tienen a su cargo entre otras atribuciones: **el Presidente Municipal**, la función ejecutiva del municipio, la aplicación y ejecución de los acuerdos, convenios, contratos y las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley; **el Tesorero Municipal**, intervenir en los actos de las que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; **la Secretaria del R. Ayuntamiento**, refrendar o autenticar con su firma los documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del ayuntamiento y del presidente municipal, en su caso; **el Contralor Municipal**, coordinar el sistema de control y fiscalización del ejercicio del gasto público municipal, revisando el ingreso y, vigilando los egresos, y proceder al seguimiento de los convenios, contratos o acuerdos, que efectúe el propio Ayuntamiento, con organismos del sector gubernamental y/o privado, vigilando que se logren los objetivos planeados y; **el Director de Comunicación Social e Imagen**, planear y diseñar las estrategias de comunicación social que construyan mensajes de las acciones del Ayuntamiento que transparenten su ejercicio público, y **el Director del Instituto Municipal del Deporte**, fungir como representante del Ayuntamiento, en materia de deporte, ante el Gobierno Federal y Estatal, organizaciones privadas, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, foros, encuentros, convenciones y demás reuniones; y en el Décimo Noveno Punto del Orden del Día, de la Trigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de marzo de 2023, donde se tomó entre otros el acuerdo de autorizar al R. Ayuntamiento de Torreón, para celebrar un Convenio de Concertación con el Club Deportivo Algodoneros Laguna, S.A. de C.V.

I.3.- Que el LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, comparece en su carácter de Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad con que se





ostenta de acuerdo con la Constancia de Mayoría para Presidente Municipal, expedida por el Instituto Electoral de Coahuila a través del Comité Municipal de Torreón con fecha 10 de junio del año 2021; el **C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ**, comparece en su carácter de Tesorero Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; y la **LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, comparece en su carácter de Secretaria del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza y acredita la personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el presidente Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; el **LIC. MIGUEL ANGEL ZUÑIGA CHAVEZ**, comparece en su carácter de Contralor Municipal y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022; el **LIC. LUIS RAYAS VELASCO**, comparece en su carácter de Director de Comunicación Social e Imagen y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 15 de julio de 2022; y el **LIC. HÉCTOR GAYTÁN MCGREGOR**, comparece en su carácter de Director del Instituto Municipal del Deporte, y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza con fecha 01 de enero de 2022.

**I.4.-** Que el Presidente Municipal, está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad a lo autorizado en el Acuerdo Edilicio de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 11 de enero de 2022, por el que se aprobó la celebración de este tipo de instrumento legal.

**I.5.-** Que según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-P de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3º y 102 fracción V numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

**I.6.-** Que el artículo 102, fracción VI, numeral "1" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece la facultad del Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y social para conceder subsidios y apoyos administrativos, distintos a los estímulos fiscales previstos en el mismo precepto legal, con la finalidad de favorecer el mejoramiento del nivel de vida de los habitantes del Municipio.

**I.7.-** Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Concertación, con el propósito de promover las actividades de difusión e impulso al deporte, además de brindar un espacio de esparcimiento y recreativo en beneficio de diversos sectores de la ciudadanía de este territorio municipal, por lo que ha convenido en unir esfuerzos con "**ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA**".

**I.8.-** Para los efectos del presente, señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones el ubicado en avenida Allende número 333 poniente, colonia Centro, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

## **II.- DE "ALGODONEROS UNION LAGUNA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

**II.1.-** Que una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la denominación Club Deportivo Algodoneros Laguna, S.A. de C.V., lo cual consta en la Escritura Pública número 108, Volumen Décimo Sexto, de fecha 31 de enero de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, titular de la correduría pública número 49, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.





TORREÓN  
**¡SIEMPRE  
PUEDE!**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



MUNICIPIO  
DE TORREÓN



II.2.- Que sus representantes, el LIC. **GUILHERMO ALFREDO MURRA MARROQUIN**, en su carácter de Administrador Único y el LIC. **PEDRO DÍAZ DE RIVERA SUMMERS**, en su carácter de Apoderado General, cuentan con las facultades necesarias y suficientes para obligar a su representada conforme a los términos y condiciones del presente Convenio de Concertación, según consta con el primer testimonio de la Escritura Pública descrita en el párrafo anterior, y la Escritura Pública número 1,041 volumen decimo sexto de fecha 13 de octubre de 2020, respectivamente, mismas que no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de celebración de del presente Convenio de Concertación.

II.3.- Que la sociedad que representa es legítima titular de los derechos de promoción del equipo de béisbol "Algodoneros Unión Laguna" por lo que tiene las facultades y los derechos suficientes para obligarse en los términos del presente contrato y cuenta con los derechos y/o autorizaciones correspondientes para comercializar los espacios publicitarios en las instalaciones del estadio del equipo Algodoneros de Unión Laguna.

II.4.- Que el equipo "Algodoneros Unión Laguna", tiene como sede el estadio de béisbol denominado "Estadio de la Revolución", ubicado en la Ciudad de Torreón, Coahuila, en donde éste celebra los partidos como local, mismo que en lo sucesivo será denominado como "EL ESTADIO".

II.5.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes baja la clave: CDA-200131215.

II.6.- Que señala como domicilio convencional para recibir cualquier notificación en relación con el presente contrato, el ubicado en calle Juan Gutenberg, sin número, colonia Centro, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27000.

### III. DE "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

III.1.- Que manifiestan la necesidad de implementar mecanismos e instrumentos de concertación en los procesos de ejecución de acciones para avanzar en el desarrollo económico de la ciudad y el fomento de la cultura del deporte a fin de que Torreón se convierta en una urbe atractiva a la inversión y al turismo en la región.

III.2.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal y personalidad jurídica de sus representantes, para suscribir el presente Convenio, así como la autonomía del Municipio de Torreón, Coahuila, para regir intereses peculiares de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios, creados en el marco del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales no pueden ni deben ser condicionados en forma alguna.

Conformes con lo manifestado en los apartados anteriores "LAS PARTES" convienen en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal, estatal y municipal aplicable, convienen establecer las bases de concertación para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de desarrollo económico y el fomento de la cultura del deporte.





TORREÓN  
**¡SIEMPRE  
PUEDE!**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



MUNICIPIO  
DE TORREÓN



**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA"**

En consecución con el objeto de este instrumento jurídico, "ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA" se compromete a lo siguiente:

**A.-** Durante la vigencia del presente Convenio de Concertación, "ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA" se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO" lo siguiente:

**I.-** 100 (cien) boletos para cada encuentro de fase regular de la temporada.

**II.-** 5 (cinco) visitas guiadas de cortesía en las instalaciones para grupos vulnerables, con la posibilidad de observar el entrenamiento del Primer Equipo.

**III.-** 2 (dos) actividades de voluntariado con jugadores del primer equipo.

**IV.-** 6 (seis) actividades de voluntariado con jugadores de fuerzas básicas.

**V.-** 36 (treinta y seis) cortesías en 6 partidos locales temporada regular en la zona para personas con discapacidad.

**VI.-** 3 (tres) clínicas y pláticas con jugadores de fuerzas básicas.

**VII.-** 3 (tres) firmas de autógrafos de tres jugadores del Primer Equipo en 2 eventos.

"ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA" designará los lugares de los boletos correspondientes a los beneficios descritos en las fracciones I y V de la presente cláusula conforme a su disponibilidad, pudiendo variar la localidad, sección, y número de asiento en cada uno de los encuentros, los cuales deberán ser entregados directamente en el despacho del Alcalde Municipal, mismo que designará a una persona como responsable de vigilar que la entrega de los boletos sea en beneficio de la ciudadanía del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, o por instrucción del Presidente Municipal al Director del Instituto Municipal del Deporte de Torreón.

**B.-** Ceder en favor del Municipio de Torreón los siguientes espacios publicitarios:

**I.-** En torre de luz, pendón corrido a lo largo de su altura con imagen institucional.

**II.-** En barda de los jardines una lona permanente con medida de 10 X 8 m.

**III.** En pantalla panorámica en el campo sobre la barda de los jardines Emisión de un spot "entre entradas" de todos los juegos de la temporada, Play Off o juegos campeonato en su caso.

**IV.-** En pantalla panorámica exterior del estadio sobre la avenida Juárez Emisión de 4 spots por hora durante el tiempo que esté encendida independientemente de si es temporada o no.





TORREÓN  
**¡SIEMPRE  
PUEDE!**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



V.- En pantalla panorámica detrás del home  
Emisión de 3 spots por entrada, incluyendo los extra innings de todos los juegos de la temporada Play Off o juegos campeonato en su caso.

VI.- En monitores en los pasillos de accesos y del área de comida.  
Emisión de cápsulas de video alusivas a actividades o programas de la administración municipal con duración de un minuto para transmitirse una por cada hora que los monitores estén en funcionamiento

VII.- En vallas en el pasillo  
2 vallas en el pasillo interior del estadio medidas 3x2 mts.

“EL MUNICIPIO” acepta expresamente que la Imagen y/o material publicitario que se anunciará en los Espacios Publicitarios deberá cumplir con la normatividad vigente y aplicable en materia de publicidad, propiedad industrial y derechos de autor, entre otras normas aplicables, por lo que “EL MUNICIPIO” libera en este acto a “ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA” de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, multa, apercibimiento y/o condena, que “EL MUNICIPIO” pudiera generar derivado del incumplimiento e inobservancia de las normas vigentes.

Los gastos que deriven de la fabricación, rotulación, instalación, mantenimiento y en su caso del retiro del anuncio, correrán a cargo de “EL MUNICIPIO”. No obstante, “EL MUNICIPIO” podrá optar por instruir a “ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA” para efectos de revestir el Espacio Publicitario con la Imagen, comprometiéndose a liquidar la factura que esta última le envíe dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su recepción. “ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA” gozará de un plazo suficiente, para dar debido cumplimiento a las acciones instruidas.

“EL MUNICIPIO” deberá realizar el mantenimiento o cambio del anuncio, cuando se encuentre deteriorado, en mal estado, cause afectación a la imagen de las instalaciones de “ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA”, su permanencia ponga en riesgo la integridad de los asistentes al Estadio y/o le sea requerido el cambio por parte de este último, en caso de que el “EL MUNICIPIO” no realice los cambios a los que se hace referencia en la presente cláusula, “ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA” previo aviso por escrito, con acuse de recibo de 15 días quedará facultado para retirar el anuncio sin necesidad de autorización de “EL MUNICIPIO”, sin que esto se considere como incumplimiento por parte de “ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA” al presente Convenio de Concertación.

Las obligaciones que se disponen en los últimos dos párrafos deberán ser cumplidas por “EL MUNICIPIO” a través de la Tesorería Municipal de Torreón.

C.- “ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA” se compromete, en conjunto con “EL MUNICIPIO” a través del Instituto Municipal del Deporte de Torreón, a impulsar la actividad deportiva entre niños y jóvenes mediante su colaboración en los torneos locales que realiza “EL MUNICIPIO”, otorgando los siguientes beneficios durante la vigencia del presente Convenio de Concertación:

I.- Abonos para dos personas, para la siguiente temporada a cada jugador de los



equipos que obtengan el primer y segundo lugar de los torneos respectivos.

II.- Ropa deportiva del Club para el equipo Campeón y Sub Campeón de los torneos.

III.- Presencia de 3 jugadores del Primer Equipo para la Inauguración y Clausura de los Torneos.

"**LAS PARTES**" atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":**

Por su parte, "**EL MUNICIPIO**" con la finalidad de contribuir a lograr los objetivos se compromete a:

a) Entregar un apoyo económico a "**ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA**" por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), en el presente ejercicio fiscal del año 2023.

b) Realizar la transferencia del recurso dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio de Concertación, la cual estará sujeta a la disponibilidad, a las autorizaciones jurídicas administrativas correspondientes, a la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal y a la entrega por parte de "**ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA**" de la factura correspondiente.

c) Supervisar periódicamente a través de sus enlaces a "**ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA**" para la confirmación que el recurso público municipal es ejercido en apego al objetivo por el que fue otorgado.

### **CUARTA.- RESPONSABILIDADES**

"**ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA**" se obliga a ejecutar los recursos que le otorgue "**EL MUNICIPIO**" con estricto apego a las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público; teniendo además las responsabilidades siguientes:

a) Aplicar los recursos municipales ministrados, única y exclusivamente en acciones en materia de desarrollo económico y el fomento de la cultura del deporte objeto del presente instrumento, así como ejercerlos y comprobarlos;

b) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante el Convenio de Concertación, el avance físico de las acciones en ejecución;

c) Expedir los comprobantes fiscales correspondientes en favor de la Tesorería Municipal, respecto al apoyo administrativo recibido por parte de "**EL MUNICIPIO**", así mismo entregará los beneficios descritos en la cláusula que antecede a la Tesorería Municipal, a efecto de que ésta verifique el cumplimiento del presente Convenio; y

d) Entregar a "**EL MUNICIPIO**" la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa generada en la realización del objeto el presente Convenio, incluyendo evidencia fotográfica.

Los recursos municipales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad y a las autorizaciones jurídicas administrativas correspondientes.



**QUINTA.- DE LOS ENLACES:**

Para todo lo relacionado con el presente Convenio de Concertación **"EL MUNICIPIO"**, designa al LIC. **LUIS RAYAS VELASCO**, en su carácter de **DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN**, y al LIC. **HÉCTOR GAYTÁN MCGREGOR**, en su carácter de **DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE**, como enlaces, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de la persona, sino con motivo del cargo que desempeñan, y que deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esos puestos, como responsables administradores y operativos para efectos del presente, siendo encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento del objetivo y los compromisos establecidos en la cláusula SEGUNDA, los cuales deberán notificar al órgano regulador de financiamiento y al organismo de control respectivamente, de cualquier irregularidad u omisión por parte de **"ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA"** para efecto de suspender de la entrega del apoyo en el momento que considere se necesario.

Por su parte, **"ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA"** nombra al **C. CARLOS JALIFE RAMOS**, en su carácter de **DIRECTOR COMERCIAL**, como encargado y responsable del seguimiento, así como el cumplimiento de todos y cada uno de sus compromisos y cláusulas.

**SEXTA.- ÓRGANO REGULADOR DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO DE CONTROL:**

La vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos municipales a que se refiere la cláusula TERCERA del presente instrumento corresponderá a la Tesorería Municipal, designada en este convenio como órgano regulador de financiamiento, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice la Contraloría Municipal, designada para efectos del presente como Organismo de Control.

**SEPTIMA.- COMUNICACIONES:**

Los avisos y comunicaciones de tipo general y administrativo producto de este Convenio de Concertación, deberán hacerse por escrito, firmadas por los responsables referidos en las cláusulas citadas en los párrafos anteriores de este instrumento y enviadas por mensajería o correo electrónico.

**OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:**

**"EL MUNICIPIO"** podrá suspender la ministración de los recursos públicos municipales comprometidos mediante este convenio, cuando **"ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA"** incumpla con los términos, condiciones y compromisos establecidos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento. Una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión, **"LAS PARTES"** continuarán con la ejecución de sus compromisos respectivamente y operación del presente, ello, con la finalidad de alcanzar el objetivo.

En caso de que las actividades no puedan reanudarse, se procederá a la terminación anticipada sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**, aplicándose a **"ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA"** las disposiciones que al marco legal hubiere lugar.

**NOVENA.- REINTEGRO DE LOS APOYOS:**

**"EL MUNICIPIO"** respetará la entrega de la aportación económica, siempre y cuando **"ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA"**, cumpla con el pago de las contribuciones municipales a que se encuentre obligada, en caso de incumplimiento, **"ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA"** se compromete a reintegrar los recursos públicos entregados y no devengados para la realización del objeto del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieren generado. El reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada, según lo determine **"EL MUNICIPIO"**.

**"ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA"** tendrá el plazo que establece la legislación aplicable para realizar el reintegro.



**DECIMA.- MODIFICACIONES:**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Concertación podrá adicionarse y/o modificarse de común acuerdo, por escrito y con las formalidades previstas por la ley, mismo que se anexará como parte integrante del presente.

**DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:**

“LAS PARTES” acuerdan que el Convenio de Concertación, es puramente con el propósito establecer objetivos en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Torreón, por lo que cada una será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, administrativa o de cualquier otra índole, respecto del personal que designe o contrate bajo cualquier concepto para la realización de las acciones previstas en el presente, en el entendido de que en ningún caso ninguna de “LAS PARTES” podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario del personal de la otra parte, obligándose cada una de ellas a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente o en su caso, a indemnizar a la otra parte en caso de que, como resultado de cualquier acción o demanda interpuesta por su personal, la otra parte fuera condenada por las autoridades judiciales a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualquier gasto relacionado con personal de la otra parte.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO:**

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable por demoras o incumplimientos ocasionados por circunstancias fuera de su control, caso fortuito y fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, actos definitivos de autoridad, omisiones o falta de cooperación de terceros, bloqueos, incendio u otra pérdida, desastres naturales como huracanes, ciclón, tornado, inundaciones graves, terremotos, huelgas o disputas laborales, pandemia, epidemia, guerra u otro tipo de violencia o alguna ley, orden o requerimiento de cualquier entidad o autoridad gubernamental, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones, incendios o accidente.

En caso de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor en términos de Ley o decreto legalmente publicado, la parte que se vea impedida para cumplir sus obligaciones bajo este Convenio, notificará a su contraparte el evento y la imposibilidad para dar cumplimiento a sus obligaciones, en el entendido que deberá cumplir con dichas obligaciones a partir de superado el caso fortuito o fuerza mayor notificado.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA:**

“LAS PARTES” se obligan, a partir de la fecha de suscripción del Convenio de Concertación, a tratar su contenido y lo relacionado con este, conforme a lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN:**

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ambas partes voluntariamente la subsanarán de común acuerdo, No obstante lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan que para dirimir cualquier conflicto que no pueda resolverse en común acuerdo, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, y en su caso los órganos jurisdiccionales del Estado de Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio, podrá darse por terminado en forma conjunta y/o en forma unilateral por cualquiera de “LAS PARTES”, dando aviso con 30 días de anticipación, mediante formal escrito el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su presentación.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA:**

“LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su celebración, hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2023.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN EL QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TORREÓN, COAHUILA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

**POR “EL MUNICIPIO”:**

**POR “ALGODONEROS UNIÓN LAGUNA”:**



**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**  
**COAHUILA DE ZARAGOZA**



**LIC. GUILLERMO ALFREDO MURRA**  
**MARROQUÍN**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**



**LICDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**



**LIC. PEDRO DÍAZ DE RIVERA SUMMERS**  
**APODERADO GENERAL**

**“EL ENLACE”:**



**C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**



**C. CARLOS JALIFE RAMOS**  
**DIRECTOR COMERCIAL**





TORREÓN  
**¡SIEMPRE  
PUEDE!**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



**LIC. MIGUEL ÁNGEL ZÚNIGA CHÁVEZ  
CONTRALOR MUNICIPAL**

**“LOS ENLACES”**

**LIC. LUIS RAYAS VELASCO  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN**

**LIC. HÉCTOR GAYTÁN MCGREGOR  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL  
DEPORTE**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA; Y, POR OTRA PARTE, CLUB DEPORTIVO ALGODONEROS LAGUNA S.A. DE C.V., EN FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.